

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Resolución de la Secretaría General Técnica sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales.	15259	Resolución de F. G. B. de Santander doña María del Rosario Alegria Aguado.	15272
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Letrado del Cuerpo Especial Facultativo en situación de excedencia voluntaria, por pertenecer a otro Cuerpo. don Sebastián Moro Ledesma.	15271	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 6 de junio de 1974 por la que se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Alquitranses, Emulsiones, Asfaltos e Impermeabilizantes (Sección de Impermeabilizantes), para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1974.	15283	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Resolución de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Operadores radiotelefonistas, vacantes en dicho Servicio.	15274	Resolución de la Subsecretaría por la que se convocan dos vacantes, una de la Escala «Ingenieros Agrónomos, de Montes o Veterinarios», y otra de la Escala «Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos Agrícolas» en el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.	15281
Resolución de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Oficial marítimo, vacantes en dicho Servicio.	15276	Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca el IV Concurso-Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Almendra.	15284
Resolución de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir 13 plazas de Marinero del mencionado Servicio.	15280	Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Tomate.	15285
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 20 de junio de 1974 por la que se nombra un Vocal representante de los usuarios en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.	15272	Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Artasona», del término municipal de Los Corrales, en la provincia de Huesca.	15285
Resolución de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras «Supresión paso a nivel del punto kilométrico 202/020 de la Línea Valencia-Tarragona», en el término municipal de Tortosa (Tarragona).	15284	Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Calderón», del término municipal de Yecla, en la provincia de Murcia.	15285
Resolución de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir una vacante de Practicante en el mencionado Organismo.	15281	Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Lora», del término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz.	15286
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA			
Orden de 5 de junio de 1974 por la que cesa en el cargo de Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de León don Emilio Martínez Torres.	15272	Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Higuera», del término municipal de Caucín, en la provincia de Málaga.	15286
Orden de 6 de junio de 1974 por la que cesa en el cargo de Director de la Escuela Universitaria del Profe-		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la Zona 6. ^a de Valencia-Pueblos.	15282
		Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona 2. ^a de Bilbao (capital).	15282
		Resolución del Ayuntamiento de Onteniente por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza vacante de Oficial Mayor, existente en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.	15282

I. Disposiciones generales

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES

14480 RESOLUCION de la Secretaria General Técnica sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la acti-

vidad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para general conocimiento, de todas las comunicaciones relativas a tratados internacionales en los que España es parte; recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de enero y el 30 de abril de 1974, y que afectan a tratados que, en el momento de la recepción de dichas comunicaciones, han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de julio de 1974.—El Secretario general técnico, Enrique Thomas de Carranza.

Aeronáutica

Convenio de la Aviación Civil Internacional. Chicago, 7 de diciembre de 1944.

Convenio relativo al texto auténtico trilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944). Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968.

Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves. La Haya, 16 de diciembre de 1970.

Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la Aviación Civil Internacional. Montreal, 23 de septiembre de 1971.

Agricultura y Alimentación

Convenio sobre el comercio del trigo. Washington, 23 de marzo de 1971.

Convenio Internacional del Cacao. Nueva York, 20 de octubre de 1972.

Modificación y prórroga del Convenio Internacional del Café. Nueva York, 14 de abril de 1973.

Adhesión

República de las Maldivas, 12 de marzo de 1974; efectos, 11 de abril de 1974.

Adhesión

Repúblicas de las Maldivas, 12 de marzo de 1974; efectos, 11 de abril de 1974.

Ratificaciones

Austria, 11 de febrero de 1974.
Nueva Zelanda, 12 de febrero de 1974.
Italia, 19 de febrero de 1974.

Adhesión

Vietnam del Sur, 3 de enero de 1974.

Ratificaciones

Reino Unido, 25 de octubre de 1973 (la ratificación del Reino Unido se extiende también a todos los territorios bajo soberanía del Reino Unido, así como al Protectorado británico sobre las Islas Salomón).

Paraguay, 5 de marzo de 1974.
Nicaragua, 6 de noviembre de 1973.
Argentina, 26 de noviembre de 1973.
República Dominicana, 28 de noviembre de 1973.
Ghana, 12 de diciembre de 1973.
Nueva Zelanda, 12 de febrero de 1974.
Austria, 11 de febrero de 1974.
Italia, 19 de febrero de 1974.

Adhesión

Pakistán, 24 de enero de 1974.
Libia, 10 de febrero de 1974.
Chile, 23 de febrero de 1974.

Ratificación

República Árabe Siria, 19 de noviembre de 1973.

Ratificaciones

Argelia, 19 de diciembre de 1973.
Samoa Occidental, 19 de diciembre de 1973.
República Federal de Alemania, 7 de febrero de 1974. El instrumento de ratificación contiene la siguiente declaración: «Dicho Acuerdo se aplicará también a Berlín (Oeste) a partir de la fecha en que entre en vigor para la República Federal de Alemania.» [Traducción del inglés.]

Adhesiones

Nueva Zelanda, 25 de octubre de 1973.
Filipinas, 14 de enero de 1974.
Trinidad-Tobago, 1 de febrero de 1974.

Corrección de errata.—En el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 8 de marzo de 1974, se hizo constar, por error, la aceptación por Kenia (17 de agosto de 1973), República Centroafricana (26 de julio de 1973), Francia (30 de julio de 1973), Guinea (6 de agosto de 1973) y Dinamarca (9 de agosto de 1973) del Convenio Internacional del Café de 18 de agosto de 1968, siendo así que dicha aceptación lo era de la prórroga y revisión de Nueva York de 14 de abril de 1973.

Entrada en vigor y otras aceptaciones.—En el mismo «Boletín Oficial del Estado» se anunciaba la entrada en vigor de la Modificación y Prórroga del Convenio Internacional del Café, hecha en Nueva York el 14 de abril de 1973, que ha sido definitivamente aceptado, además de por los Estados mencionados en el párrafo anterior, por Colombia (4 de septiembre de 1973); Ecuador y

«Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1947.

«Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1969.

«Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1973.

«Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1972.

«Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 1973.

«Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 1973.

Uganda (13 de septiembre de 1973); Suecia (17 de septiembre de 1973); Guatemala (20 de septiembre de 1973); Checoslovaquia y Costa de Marfil (28 de septiembre de 1973); Madagascar (27 de septiembre de 1973); Australia, Camerún, Canadá, Costa Rica, Etiopía, Gabón, Ghana, India, Noruega, España, Suecia, Togo y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (28 de septiembre de 1973); Zaire, Burundi, Congo, Chipre, Dahomey, Haití, Honduras, Jamaica, Liberia, Nueva Zelanda, Paraguay y Sierra Leona (30 de septiembre de 1973); Estados Unidos de América (30 de marzo de 1974); Panamá (21 de enero de 1974), y Finlandia, México y Portugal (28 de marzo de 1974). Han aceptado el Convenio a reserva de confirmación de dicha aceptación, tras el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales, los siguientes Estados: Ruanda, Bolivia, El Salvador, Perú, Bélgica, República Dominicana, República Federal de Alemania, Japón, México, Países Bajos, Tanzania y Venezuela.

Declaraciones

Australia.—«El Gobierno de Australia y el Gobierno de Papua-Nueva Guinea constituirán un único miembro exportador de la Organización Internacional del Café.»

«De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 65 del Convenio, las enmiendas y la prórroga del mismo se aplicarán a Papua-Nueva Guinea.» (Traducción del inglés.)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

«El Acuerdo de 1968 se extendió a Hong Kong, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 65, el 27 de septiembre de 1968. En virtud de la adjunta notificación, el Acuerdo prorrogado por la mencionada resolución se aplicará igualmente a Hong-Kong.» (Traducción del inglés.)

Adhesiones

Gobierno Revolucionario Provisional de Vietnam del Sur, 18 de enero de 1974; efectos, el mismo día.

Reserva al artículo 10: «El Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur no considera legal la petición dirigida por la Potencia detentadora, sea a un país neutral o a un organismo humanitario, de asumir las funciones atribuidas a las Potencias protectoras, salvo en el caso de que el Estado de que dependan los heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña haya aprobado con anterioridad dicha petición.» (Traducción del francés.)

Sultanato de Omán, 31 de enero de 1974; efectos, 31 de julio de 1974.

República de Guinea-Bissau, 18 de febrero de 1974.

Reserva al artículo 10: «El Consejo de Estado de la República de Guinea-Bissau no considera legal la petición dirigida por la Potencia detentadora, sea a un país neutral o a un organismo humanitario, de asumir las funciones atribuidas a las Potencias protectoras, salvo en caso de que el Estado de que dependan los heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña haya aprobado con anterioridad dicha petición.» (Traducción del francés.)

Reserva al artículo 13: «El Consejo de Estado de la República de Guinea-Bissau no reconoce las "condiciones" previstas en el punto 2.º de este artículo, relativas a los miembros de otras milicias y miembros de otros Cuerpos de voluntarios, incluidos los de movimientos de resistencia organizados, porque dichas condiciones no convienen a los casos de guerra popular que se producen en la actualidad.» (Traducción del francés.)

Declaración de la República de Vietnam, de 15 de febrero de 1974, en la que afirma que considera nula la adhesión del Gobierno Revolucionario Provisional de Vietnam del Sur, por no constituir

Derecho Humanitario Internacional

Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña. Ginebra, 12 de agosto de 1949.

«Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1952.

Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en el mar: Ginebra, 12 de agosto de 1949.

Convenio relativo al trato de los prisioneros de guerra. Ginebra, 12 de agosto de 1949.

éste un Gobierno, no representar a un Estado y no reunir la condición de Potencia a que se refiere el artículo 60 del Convenio.

Adhesiones

Gobierno Revolucionario Provisional de Vietnam del Sur, 18 de enero de 1974; efectos, el mismo día.

Reserva al artículo 10: «El Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur no considera legal la petición dirigida por la Potencia detentadora, sea a un país neutral o a un organismo humanitario, de asumir las funciones atribuidas a las Potencias protectoras, salvo en caso de que el Estado de que dependen los heridos, enfermos y náufragos de las Fuerzas Armadas marítimas haya aprobado con anterioridad dicha petición.» (Traducción del francés.)

Sultanato de Omán, 31 de enero de 1974; efectos, 31 de julio de 1974.

Guinea-Bissau, 18 de febrero de 1974.

Reserva al artículo 10: «El Consejo de Estado de la República de Guinea-Bissau no considera legal la petición dirigida por la Potencia detentadora, sea a un país neutral o a un organismo humanitario, de asumir las funciones atribuidas a las Potencias protectoras, salvo en caso de que el Estado de que dependen los heridos, enfermos y náufragos de las Fuerzas Armadas marítimas haya aprobado con anterioridad dicha petición.» (Traducción del francés.)

Reserva al artículo 13: «El Consejo de Estado de la República de Guinea-Bissau no reconoce las "condiciones" previstas en el punto 2.º de este artículo, relativas a los miembros de otras milicias y miembros de otros Cuerpos de voluntarios, incluso los de movimientos de resistencia organizados, porque dichas condiciones no convienen a los casos de guerra popular que se producen en la actualidad.» (Traducción del francés.)

Declaración de la República de Vietnam, de 15 de febrero de 1974, en la que afirma que considera nula la adhesión del Gobierno Revolucionario Provisional de Vietnam del Sur, por no constituir éste un Gobierno, no representar a un Estado y no reunir la condición de Potencia a que se refiere el artículo 59 del Convenio.

Adhesiones

Gobierno Revolucionario Provisional de Vietnam del Sur, 18 de enero de 1974; efectos, el mismo día.

Reserva al artículo 4: «El Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur no reconoce las "condiciones" previstas en el punto 2.º de este artículo, relativas a "los miembros de otras milicias y miembros de otros Cuerpos voluntarios, incluso los de movimientos de resistencia organizados", porque dichas condiciones no convienen a los casos de guerra popular en la actualidad.»

Reserva al artículo 10: «El Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur no considera legal la petición dirigida por la Potencia detentadora, sea a un país neutral o a un organismo humanitario, de asumir las funciones atribuidas a las Potencias protectoras, salvo en caso de que el Estado de que dependen los prisioneros de guerra haya aprobado con anterioridad dicha petición.»

Reserva al artículo 12: «El Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur declara que la entrega de los prisioneros de guerra por la Potencia detentadora a una Potencia que sea parte en el Convenio no libera a la Potencia detentadora de su responsabilidad de aplicar las disposiciones del Convenio.»

Reserva al artículo 65: «El Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur declara que los prisioneros de guerra perseguidos y condenados por los delitos de agresión, delitos de genocidio, delitos de la guerra o delitos contra la humanidad, conforme a los

Boletín Oficial del Estado de 26 de agosto de 1952.

Boletín Oficial del Estado de 5 de septiembre de 1952.

principios establecidos por el Tribunal de Justicia de Núremberg, no gozarán de los beneficios del presente Convenio.» (Traducción del francés.)

Sultanato de Omán, 31 de enero de 1974; efectos, 31 de julio de 1974.

Guinea-Bissau, 18 de febrero de 1974.

Reserva al artículo 4: «El Consejo de Estado de la República de Guinea-Bissau no reconoce las "condiciones" previstas en el punto 2.º de este artículo, relativas a los miembros de otras milicias y miembros de otros Cuerpos de voluntarios, incluso los de movimientos de resistencia organizados, porque dichas condiciones no convienen a los casos de guerra popular que se producen en la actualidad.»

Reserva al artículo 10: «El Consejo de Estado de la República de Guinea-Bissau no considera legal la petición dirigida por la Potencia detentadora, sea a un país neutral o a un organismo humanitario, de asumir las funciones atribuidas a las Potencias protectoras, salvo en el caso de que el Estado de que dependan los prisioneros de guerra haya aprobado con anterioridad dicha petición.»

Declaración de la República de Vietnam del Sur, de 15 de febrero de 1974, en la que afirma que considera nula la adhesión del Gobierno Revolucionario Provisional de Vietnam del Sur, por no constituir éste un Gobierno, no representar a Estado alguno y no reunir las condiciones de Potencia a que se refiere el artículo 139 del Convenio.

Adhesiones

Gobierno Revolucionario Provisional de Vietnam del Sur, 18 de enero de 1974; efectos, el mismo día.

Reserva al artículo 11: «El Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur no considera legal la petición dirigida por la Potencia detentadora, sea a un país neutral o a un Organismo humanitario, de asumir las funciones atribuidas a las Potencias protectoras, salvo en caso de que el Estado de que dependan las personas civiles haya aprobado con anterioridad dicha petición.»

Reserva al artículo 45: «El Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur declara que la entrega de personas civiles protegidas por este Convenio a una Potencia que sea parte en el mismo, no libera a la Potencia detentadora de su responsabilidad de aplicar las disposiciones del presente Convenio.» (Traducción del francés.)

Sultanato de Omán, 31 de enero de 1974; efectos, 31 de julio de 1974.

Guinea-Bissau, 18 de febrero de 1974.

Reservas al artículo 11: «El Consejo de Estado de la República de Guinea-Bissau no considera legal la petición dirigida por la Potencia detentadora, sea a un país neutral o a un Organismo humanitario, de asumir las funciones atribuidas a las Potencias protectoras, salvo en caso de que el Estado de que dependan las personas civiles haya aprobado con anterioridad dicha petición.»

Reserva al artículo 45: «El Consejo de Estado de la República de Guinea-Bissau declara que la entrega de personas civiles protegidas por este Convenio a una Potencia que sea parte en el mismo, no libera a la Potencia detentadora de su responsabilidad de aplicar las disposiciones del presente Convenio.» (Traducción del francés.)

Declaración de la República de Vietnam del Sur, de 15 de febrero de 1974, en la que afirma que considera nula la adhesión del Gobierno Revolucionario Provisional de Vietnam del Sur por no constituir éste un gobierno, no representar a estado alguno y no reunir la condición de potencia a que se refiere el artículo 155 del Convenio.

Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Ginebra, 12 de agosto de 1949.

Boletín Oficial del Estado de 2 de septiembre de 1952.

Derecho Internacional Privado

Convenio relativo a la tutela de menores. La Haya, 12 de junio de 1902.

Convenio relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de obligaciones alimenticias respecto a menores. La Haya, 15 de abril de 1958.

Derecho del Mar

Convenio sobre la alta mar. Ginebra, 29 de abril de 1958.

Denuncia

Hungría, 12 de noviembre de 1973; efectos, 1 de junio de 1974.

Ratificación

Portugal, 27 de diciembre de 1973; efectos, 24 de febrero de 1974.

Comunicación por el Gobierno de Italia, recibida por el depositario el 28 de febrero de 1974, aceptando la adhesión del Principado de Liechtenstein al Convenio.

Comunicación de la República Socialista de Checoslovaquia, de 6 de diciembre de 1973, relativa a la ratificación de este Convenio por la República Federal de Alemania.

«Checoslovaquia toma buena nota de la declaración de la República Federal de Alemania relativa a la extensión del Convenio sobre la alta mar a Berlín-Oeste únicamente en el bien entendido de que dicha extensión se hace con arreglo a lo previsto en el Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiembre de 1971 y a las normas en él establecidas.» (Traducción del inglés.)

Comunicación de la República Democrática Alemana de 14 de diciembre de 1973: «Respecto a la aplicación del Convenio sobre la alta mar a Berlín Oeste, la República Democrática Alemana toma nota de la Declaración de la República Federal de Alemania, con la reserva de que las disposiciones de dicho Convenio han de ser aplicadas a Berlín (Oeste) según lo dispuesto en el Acuerdo Cuatripartito, de 3 de septiembre de 1971, entre los Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y la República Francesa, en virtud del cual Berlín (Oeste) no forma parte de la República Federal de Alemania y no puede ser gobernado por ella.» (Traducción del inglés.)

Ratificación

Austria, 10 de enero de 1974; efectos, 9 de febrero de 1974.

Adhesión

República Democrática Alemana, 27 de diciembre de 1973; efectos, 26 de enero de 1974.

El Instrumento contiene una reserva y dos declaraciones.

La reserva al artículo 9 dice lo siguiente: «La República Democrática Alemana considera que el principio de derecho internacional según el cual los buques en alta mar no están sujetos a otra jurisdicción que a la del Estado del pabellón se aplica sin restricción alguna a todos los buques pertenecientes al Estado.»

Las declaraciones dicen así:

«La República Democrática Alemana considera que la definición de piratería contenida en el artículo 15 del Convenio no comprende determinados actos que son considerados de piratería por el derecho internacional vigente y carece de utilidad para salvaguardar la libertad de navegación en alta mar.» «La República Democrática Alemana considera que los artículos 31 y 33 del Convenio son incompatibles con el principio de que todos los Estados cuya política se ajuste a los fines y principios de la Carta de las Naciones Unidas deben tener derecho a participar en los Convenios que afecten a los intereses de todos los Estados.» (Traducción del inglés.)

Comunicación

En relación con la ratificación del Convenio por la República Federal de Alemania (vid. «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1974) y a la declaración contenida en dicho instrumento de ratificación, la República Socialista Soviética de

«Gaceta de Madrid» de 1 de mayo de 1903.

«Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1973.

«Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1971.

Convenio sobre el mar territorial y la zona contigua. Ginebra, 29 de abril de 1958.

Convenio sobre la Plataforma Continental. Ginebra, 29 de abril de 1958.

Derecho Marítimo

Convenio Constitutivo de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. Ginebra, 6 de marzo de 1948.

Bielorusia declara, en comunicación recibida por el Secretario General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1974, lo siguiente: «La República Socialista Soviética de Bielorusia toma nota de la declaración de la República Federal de Alemania acerca de la extensión a Berlín (Oeste) de la aplicación del Convenio sobre la alta mar en el bien entendido de que dicha extensión se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiembre de 1973 y observando las normas en él previstas.» (Traducción del inglés.)

Adhesión

República Democrática Alemana, 27 de diciembre de 1973; efectos, 26 de enero de 1974.

El instrumento de adhesión contiene una reserva y una declaración. La reserva, al artículo 20, dice así: «La República Democrática Alemana considera que los buques propiedad del Estado que se hallan en aguas territoriales extranjeras gozan de inmunidad y que las medidas que establece este artículo sólo podrán, por consiguiente, aplicarse a dichos barcos con consentimiento del Estado del pabellón.»—La declaración dice así: «La República Democrática Alemana considera que los artículos 26 y 28 del Convenio son incompatibles con el principio de que todos los Estados cuya política se ajusta a los fines y principios de la Carta de las Naciones Unidas deben tener derecho a participar en los Convenios que afecten a los intereses de todos los Estados.» (Traducción del inglés.)

Adhesión

República Democrática Alemana, 27 de diciembre de 1973; efectos, 26 de enero de 1974.

El instrumento de adhesión contiene la siguiente declaración: «La República Democrática Alemana considera que los artículos 8 y 10 del Convenio son incompatibles con el principio de que todos los Estados cuya política se ajuste a los fines y principios de la Carta de las Naciones Unidas deben tener derecho a participar en los Convenios que afecten a los intereses de todos los Estados.» (Traducción del inglés.)

Aceptaciones

Jordania, 9 de noviembre de 1973; efectos, 9 de noviembre de 1973.

Chipre, 21 de noviembre de 1973; efectos, 21 de noviembre de 1973.

Tanzania, 8 de enero de 1974.

Omán, 30 de enero de 1974; efectos, el mismo día.

Comunicaciones

Comunicación de Israel al Secretario General de las Naciones Unidas, de 28 de noviembre de 1973, en relación con la declaración del Gobierno del Irak en su instrumento de aceptación del Convenio (véase «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1974): «El instrumento de aceptación del Convenio por el Gobierno del Irak contiene una declaración de carácter político con respecto a Israel. El Gobierno de Israel estima que tales declaraciones políticas no deben hacerse en el instrumento de aceptación de un tratado, sobre todo cuando, como en este caso, se hallan en contradicción flagrante con los fines y objetivos de la Organización. La declaración, por consiguiente, carece de toda validez jurídica.

El Gobierno de Israel rechaza enteramente dicha declaración y actúa basándose en su invalidez, actuará en lo que respecta a los derechos y obligaciones de los Estados miembros de la Organización.»

La declaración del Gobierno del Irak no puede afectar de manera alguna a las obligaciones contraídas por Irak al aceptar la constitución de la Organización Consultiva Marítima Interguber-

«Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1971.

«Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1971.

«Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1962.

namental o a cualesquiera otras obligaciones que le imponga el derecho internacional general.

El Gobierno de Israel adoptará ante el Gobierno del Irak, en lo que respecta a esta cuestión, una actitud de estricta reciprocidad.» (Traducción del inglés.)

Comunicación de la República Federal de Alemania, de 10 de diciembre de 1973, a la declaración de la República Democrática Alemana en el instrumento de aceptación del Convenio (véase «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1974):

«Por medio de su nota de 7 de diciembre de 1973, los Gobiernos de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América respondieron a las afirmaciones hechas en la comunicación de las autoridades de la República Democrática Alemana a las que se ha hecho referencia. El Gobierno de la República Federal de Alemania comparte la posición mantenida por los tres Gobiernos en la mencionada nota. La extensión en 1965 del Convenio de la IMCO a Berlín (Oeste) y la consiguiente representación de los intereses de Berlín (Oeste) en la IMCO por la República Federal Alemana continúan estando plenamente vigentes.» (Traducción del inglés.)

En relación con la declaración contenida en el instrumento de ratificación del Convenio por la República Democrática Alemana (vid. «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1974), los representantes ante las Naciones Unidas de Francia, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América declaran, en carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, de 7 de diciembre de 1973, lo siguiente: «Respecto a la declaración relativa a la representación de los intereses de los sectores occidentales de Berlín contenida en el instrumento, los Gobiernos de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos desean llamar la atención de los Estados miembros de las Naciones Unidas y de la IMCO sobre el hecho de que la extensión en 1965 del Convenio de la IMCO a los sectores occidentales de Berlín, y la consiguiente representación de los intereses de dichos sectores en la IMCO por la República Federal de Alemania, obtuvo previa autorización, de acuerdo con las normas establecidas, de las autoridades de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, en el ejercicio de su suprema autoridad en dichos sectores.

En una comunicación al Gobierno de la URSS que es parte integrante (Anejo IV A) del Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiembre de 1971, registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas el 14 de junio de 1973, las tres potencias reafirmaron que, salvo en materias que afectaran a la seguridad y el status de Berlín, la República Federal de Alemania podía representar los intereses de los sectores occidentales de Berlín en las conferencias y organizaciones internacionales. Por su parte, el Gobierno de la URSS, en una comunicación a los Gobiernos de las tres potencias, que igualmente es parte integrante (Anejo IV B) del Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiembre de 1971, afirmó que no plantearía objeción alguna a dicha representación.

La representación de los sectores occidentales de Berlín en la IMCO por la República Federal de Alemania, en las condiciones más arriba señaladas, continúa, por consiguiente, en plena vigencia.» (Traducción del inglés.)

Derechos Humanos y Discriminación Racial

Convenio para la prevención del delito de genocidio, Nueva York, 9 de diciembre de 1948.

Comunicación de 27 de diciembre de 1973, al Secretario General de las Naciones Unidas, por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana, que es parte en este Convenio (vid. «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1973), que dice así: «Por lo que se refiere a la aplicación a Berlín (Oeste) del Convenio según lo establecido en el Acuerdo Cuatripartito concluido el 3 de septiembre de 1971 entre los

«Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1969.

Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de los Estados Unidos de América y de la República Francesa, la República Democrática Alemana declara que Berlín (Oeste) no forma parte de la República Federal Alemana y no debe ser por ella gobernado. En consecuencia, la declaración del Gobierno de la República Federal de Alemania según la cual este Convenio se aplica también al 'Land de Berlin' está en contradicción con el Acuerdo Cuatripartito y no puede surtir efecto alguno.» (Traducción del inglés.)

Ratificación

Arabia Saudita, 17 de agosto de 1973; efectos, 17 de noviembre de 1973.

Adhesiones

Botswana, 20 de febrero de 1974; efectos, 22 de marzo de 1974.

Laos, 22 de febrero de 1974; efectos, 24 de marzo de 1974.

Comunicación, de 27 de diciembre de 1973, al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana, que es parte en el Convenio (vid. «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1973), que dice así:

«Por lo que se refiere a la aplicación a Berlín (Oeste) del Convenio Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, y según lo establecido en el Acuerdo Cuatripartito concluido el 3 de septiembre de 1971 entre los Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de los Estados Unidos de América y de la República Francesa, la República Democrática Alemana declara que Berlín (Oeste) no forma parte de la República Federal Alemana y que no debe ser por ella gobernado. En consecuencia, la declaración del Gobierno de la República Federal de Alemania, según la cual este Convenio se aplica también al 'Land de Berlin', está en contradicción con el Acuerdo Cuatripartito y no puede surtir efecto alguno.» (Traducción del inglés.)

Declaración de Costa Rica, que ratificó el Convenio el 16 de enero de 1967, fechada en 8 de enero de 1974, que dice así: «Costa Rica reconoce la competencia del Comité de Eliminación de la Discriminación Racial, creado en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Convenio sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, y, de acuerdo con el artículo 14 del mismo Convenio, su competencia para recibir y examinar comunicaciones de individuos o grupos de individuos que se consideren víctimas de la violación por el Estado de cualquiera de los derechos reconocidos por el Convenio.» (Traducción del inglés.)

Ratificaciones

Zaire, 19 de noviembre de 1973; efectos, 20 de diciembre de 1973.

República Federal de Alemania, 3 de diciembre de 1973; efectos, 2 de enero de 1974.

En carta que acompaña al instrumento, el Representante Permanente de la República Federal de Alemania en las Naciones Unidas declara, en nombre de su Gobierno, que «dicho Convenio se aplicará también a Berlín (Oeste), para el que surtirá efectos en la misma fecha en que entre en vigor para la República Federal de Alemania.» (Traducción del inglés.)

Adhesión

Rumania, 14 de enero de 1974; efectos, 13 de febrero de 1974.

Convenio relativo a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza. París, 15 de diciembre de 1960.

Convenio Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial. Nueva York, 7 de marzo de 1966.

Drogas y Estupefacientes

Convenio único sobre estupefacientes. Nueva York, 30 de marzo de 1961.

«Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1969.

«Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1966, 28 de abril de 1967 y 8 de noviembre de 1967.

Reservas formuladas por Rumania:

«(a) La República Socialista de Rumania declara que no se considera obligada por las disposiciones del párrafo 2 del artículo 48, en virtud del cual cualquier controversia, entre dos o más partes contratantes, sobre la interpretación o aplicación del Convenio, que no sea resuelta por negociación o por otros medios, será sometida al Tribunal Internacional de Justicia, a petición de una de las partes contratantes interesadas.

La República Socialista de Rumania considera que tales controversias solo deberán ser sometidas al Tribunal Internacional de Justicia con el consentimiento, en cada caso, de todas las partes en la controversia.

(b) La República Socialista de Rumania no se considera obligada por las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del artículo 12, el párrafo 2 del artículo 13, los párrafos 1 y 2 del artículo 14 y el párrafo 1 (b) del artículo 31, en la medida en que dichas disposiciones se refieren a Estados que no son parte en el Convenio único.» (Traducción del inglés.)

En carta que acompaña el instrumento de adhesión, formula Rumania las siguientes declaraciones:

«(a) El Consejo de Estado de la República Socialista de Rumania considera que el mantenimiento del status de dependencia de determinados territorios, a los que se aplican las disposiciones del artículo 42 y del párrafo 1 del artículo 46 del Convenio, está en contradicción con la Carta de las Naciones Unidas y con los documentos aprobados por las Naciones Unidas respecto a la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales, incluida la Declaración de los Principios de Derecho Internacional relativos a las relaciones de Amistad y Cooperación entre los Estados de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, unánimemente aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2626 (XXV) de 1970, que proclama solemnemente la obligación de los Estados de fomentar el cumplimiento del principio de igualdad de derechos y de autodeterminación de los pueblos para poner fin al colonialismo sin dilación alguna.

(b) El Consejo de Estado de la República Socialista de Rumania considera que las disposiciones del artículo 40 del Convenio están en contradicción con el principio de que los tratados internacionales cuyos fines y objetivos conciernen a toda la comunidad internacional deben estar abiertos a la participación de todos los Estados.» (Traducción del inglés.)

Aceptación

Irak, 27 de diciembre de 1973; efectos, 27 de diciembre de 1974.

(Contiene una declaración en la que el Gobierno de Irak manifiesta que su aceptación del Convenio no significa en forma alguna el reconocimiento de Israel, ni le llevará a establecer relación de ningún tipo con el mismo.)

Firma definitiva

Firma definitiva por Chipre: 1 de marzo de 1974; efectos, misma fecha.

Comunicación del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América de 1 de febrero de 1974, que dice así: «El Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de China notificó al Secretario de Estado por Nota n.º INT-74-O 1262, de 28 de enero de 1974, que el Gobierno de la República de China designó a la International Telecommunication Development Corporation Ltd. para firmar el Acuerdo Operativo en sustitución de la República de China, que lo firmó el 20 de agosto de 1971. El 1 de febrero de 1974 el Acuerdo Operativo fue firmado por la International Telecommunication Development Corporation Ltd. y entró en vigor para dicha entidad en esa fecha.»

Educación, Ciencia y Cultura

Convenio sobre Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados. París, 5 de diciembre de 1958.

Espacio

Acuerdo Operativo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por satélites (INTELSAT). Washington, 20 de agosto de 1971.

«Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1964.

«Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1973.

Acuerdo Intergubernamental relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por satélite (INTELSAT). Washington, 20 de agosto de 1971.

Motores

Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones de homologación y reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958.

Obligaciones alimenticias

(Véase Derecho Internacional Privado).

Propiedad intelectual

Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Estocolmo, 14 de julio de 1967.

Acta de revisión del Convenio para la protección de la propiedad industrial de París, 20 de marzo de 1883. Estocolmo, 14 de julio de 1967.

Acta para la revisión del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas de 9 de septiembre de 1886. París, 24 de julio de 1971.

Reconocimiento y Ejecución de Sentencias

(Véase Derecho Internacional Privado.)

Relaciones Diplomáticas

Convenio sobre relaciones diplomáticas. Viena, 18 de abril de 1961.

Declaración del Gobierno de Camerún, de 26 de febrero de 1974, que dice así: «El Gobierno de Camerún manifiesta que sólo reconoce a la República Popular China y que la designación de la International Telecommunication Development Corporation Ltd. para firmar el Acuerdo Operativo carece de toda significación para el Gobierno de Camerún.» (Traducción del inglés.)

Adhesión

Chipre, 1 de marzo de 1974; efectos, misma fecha.

Reglamento n.º 10.—Normas uniformes concernientes a la homologación de dispositivos de antiparasitado en vehículos de motor («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1969).

Comunicación de aplicación por Holanda de 23 de noviembre de 1973; efectos, 22 de enero de 1974.
Reglamento n.º 24.—Homologación de vehículos con motor diesel, en lo relativo a emisiones contaminantes («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1973).

Comunicación de aplicación por Italia de 5 de febrero de 1974; efectos, 6 de abril de 1974.

Ratificación

Noruega, 8 de marzo de 1974; efectos, 8 de junio de 1974.

Adhesión

Sudán, 15 de noviembre de 1973; efectos, 15 de febrero de 1974.

Ratificaciones

Uruguay, 19 de noviembre de 1973.
(A efectos del ejercicio de los derechos previstos en los artículos 13 a 17 del Acta de Estocolmo hasta el 26 de abril de 1975, fecha en que se cumplen cinco años de la entrada en vigor del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.)

Noruega, 8 de marzo de 1974; efectos, 13 de junio de 1974.

Ratificaciones

Costa de Marfil, 1 de febrero de 1974.
(Efectos en lo que se refiere a los artículos 22 a 38; 4 de mayo de 1974.)

Noruega, 8 de marzo de 1974 (únicamente artículos 22 a 38; efectos, 13 de junio de 1974).

Declaración: «El Gobierno de Noruega, en relación con el artículo VI.1 ii) del Anejo al Acta de París, declara que acepta la aplicación de dicho Anejo a las obras de las que Noruega es país de origen por los países que hayan hecho una declaración en virtud de lo establecido en el artículo I del Anejo.» (Traducción del francés.)

Comunicación

Comunicación de 27 de diciembre de 1973, de la República Democrática Alemana, en relación con su adhesión al Convenio (vid. «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 1973), que dice así: «Por lo que se refiere a la aplicación a Berlín (Oeste) del Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Cuatripartito concluido el 3 de septiembre de 1971 entre los Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Nor-

«Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1973.

«Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1962.

«Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1968.

Relaciones Consulares

Convenio sobre relaciones consulares. Viena, 24 de abril de 1963.

Transporte por Carretera

Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos (TIR) (Convenio TIR) y Protocolo de Firma. Ginebra, 15 de enero de 1959.

te, de los Estados Unidos de América y de la República Francesa, la República Democrática Alemana declara que Berlín (Oeste) no es parte integrante de la República Federal de Alemania y no debe ser gobernado por ella. Por consiguiente, la declaración del Gobierno de la República Federal de Alemania, según la cual el Convenio se aplica también al «Land de Berlín», está en contradicción con el Acuerdo Cuatripartito y no puede producir efecto alguno.» (Traducción del inglés.)

Ratificación

Suecia, 10 de marzo de 1974.

El instrumento de ratificación contiene una reserva y una declaración, cuyos textos son los siguientes:

Reserva: «En relación con lo establecido en el párrafo primero del artículo 58, Suecia no reconoce a las oficinas consulares dirigidas por cónsules honorarios el derecho a utilizar correos diplomáticos o consulares ni valijas diplomáticas o consulares, así como tampoco reconoce a los Gobiernos, las misiones diplomáticas y las demás oficinas consulares, el derecho a emplear dichos medios de comunicación con oficinas consulares dirigidas por cónsules honorarios, salvo en la medida en que Suecia lo consienta en casos determinados.»

Declaración: «En relación con el artículo 22 del Convenio, expresa su deseo de que en los países donde se ha seguido la práctica de permitir que los nacionales del estado receptor o de un tercer estado sean nombrados cónsules honorarios suecos, esta práctica continuará permitiéndose. El Gobierno sueco también espera que los países con los que Suecia establezca en el futuro relaciones consulares seguirán una práctica similar y consentirán dichos nombramientos, a los que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 22.» (Traducción del inglés.)

Comunicación de la República Federal de Alemania, de 8 de abril de 1974, que dice así: «La República Federal de Alemania interpreta las disposiciones del capítulo II del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963 como aplicables a todo el personal consular de carrera (funcionarios consulares, empleados consulares y miembros del personal de servicio), incluyendo a aquellos miembros de dicho personal afectados a un puesto consular dirigido por un cónsul honorario y, en consecuencia, les aplicará dichas disposiciones.» (Traducción del inglés.)

Adhesiones

Jordania, 8 de noviembre de 1973; efectos, 6 de febrero de 1974.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 20 de febrero de 1974; efectos, 21 de mayo de 1974.

El instrumento de adhesión contiene una reserva y dos declaraciones, cuyos textos son los siguientes:

Reserva: «La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no se considera obligada por lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 44 del Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al amparo de los cuadernos TIR, y declara que la sumisión a arbitraje de cualquier controversia entre las Partes Contratantes relativa a la interpretación o aplicación del Convenio Aduanero debe ser sometida, en cada caso específico, al acuerdo de todas las Partes en la controversia y que sólo las personas designadas por acuerdo entre las Partes en la controversia pueden actuar como árbitros.» (Traducción del inglés.)

Declaraciones: «La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas considera que las disposiciones del artículo 49 del Convenio Aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR, que limitan la participación de determinados estados en el Convenio, son con-

«Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1970.

«Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre de 1961, 17 de mayo de 1964 y 29 de febrero de 1968.

trarias al principio generalmente reconocido de igualdad soberana de los Estados.»

«La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas considera necesario declarar que las disposiciones del artículo 43 del Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR, que establece que los Estados pueden extender dicho Convenio a los territorios de cuyas relaciones internacionales son responsables, están fuera de lugar y en contradicción con la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Resolución 1514 (XVI) de 14 de diciembre de 1960), que proclama la necesidad de poner fin al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, rápida e incondicionalmente.» (Traducción del inglés.)

Comunicación de Turquía, de 12 de febrero de 1974, retirando la primera de las reservas que formuló al adherirse al Convenio (23 de febrero de 1968), y que dice así: «El Gobierno turco se adhiere al mencionado Convenio y al Protocolo, con reservas en lo referente al Capítulo IV sobre transporte de mercancías pesadas o voluminosas.» (Traducción del inglés.)

Adhesión

Suecia, 1 de marzo de 1974; efectos, 1 de abril de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de julio de 1973.

(Nota: La adhesión de Suecia se extiende a las enmiendas en vigor el día del depósito del instrumento. Las tres primeras figuran en el texto publicado en los «Boletines Oficiales del Estado» de julio de 1973. La enmienda en vigor desde 1 de julio de 1973 ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero y 12 de abril de 1974. Las enmiendas en vigor desde el 1 de enero de 1974 no han sido todavía publicadas.)

Adhesión

Mali, 1 de agosto de 1973; efectos, 30 de octubre de 1973.

«Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1958.

Adhesión

Grecia, 15 de enero de 1974; efectos, 13 de abril de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1958.

Acuerdo Europeo referente al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) (con Anejo y Protocolo de firma). Ginebra, 30 de septiembre de 1967.

Turismo

Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo. Nueva York, 4 de junio de 1954.

Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo y Protocolo Adicional relativo a la importación de documentos y de material de propaganda turística. Nueva York, 4 de junio de 1954.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

14481

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Letrado del Cuerpo Especial Facultativo en situación de excedencia voluntaria por pertenecer a otro Cuerpo don Sebastián Moro Ledesma.

Vista la correspondiente propuesta y los artículos 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; 3, 1 y 4, 1, de la Ley de 4 de mayo de 1965

sobre Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado; el Decreto de 28 de diciembre de 1958 sobre Desconcentración y Transferencia de Funciones en el Ministerio de Justicia, y el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado, con fecha 5 de junio de 1974, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Letrado del Cuerpo Especial Facultativo, en situación de excedencia voluntaria por pertenecer a otro Cuerpo, don Sebastián Moro Ledesma, cuyo número de Registro de Personal es el A10JU2, tramitando el expediente, a efectos econó-